

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**RICHARDO J. BEE**  
**SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA**  
**DE JUSTICIA DE LA NACION**

Buenos Aires, 20 de marzo de 1978.-

Vistas las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia Nro.2.030/78 caratuladas:"RODOLFO MARIANO MILANO s/ reconsideración de promociones"; y

Considerando:

1º) Que las promociones efectuadas por esta Corte, en ejercicio de las facultades que le atribuyen la ley y los reglamentos vigentes, respecto del personal de la Comisaría del Palacio de Justicia -Resolución nº 103, del 16 de febrero de 1978- se ajustan a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la Justicia Nacional. En lo que al caso interesa, el Tribunal, luego de valorar las aptitudes de los Auxiliares Superiores de Tercera que podían ascender al cargo de Auxiliar Superior de Primera, seleccionó al señor Carlos Alberto Marazzi porque, teniendo igual antigüedad que el señor Milano, durante más de 7 años -entre agosto de 1967 y noviembre de 1974- había revistado en cargos de mayor jerarquía.

2º) Que en la nota de fs. 2 el señor Milano se refiere inequívocamente al acto por el cual "se designó" al señor Marazzi, es decir, a la Resolución de este Tribunal antes mencionada. De ese acto dice el peticionario que está en contradicción con el artículo 15 del Reglamento para la Justicia Nacional; que se considera agraviado y que existe a

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

nimosidad contra su persona por la participación que le cupo en un sumario en trámite.

3º) Que semejantes afirmaciones, respecto de una Resolución de este Tribunal, son claramente impertinentes, comportan una inadmisibile falta al respecto que le es debido y deben ser sancionadas.

4º) Que el señor Comisario del Palacio de Justicia debió limitarse a elevar a la Corte la nota del señor Milano, sin el aditamento de una suerte de memorial (fs. 3/4) que, aparte de no corresponder al estado de las actuaciones, contiene términos y apreciaciones impropias. Ello así, porque es inadmisibile que el referido funcionario ofenda a sus subordinados, informe a esta Corte sobre los Reglamentos vigentes o sugiera al Tribunal las soluciones que estima adecuadas.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Desestimar la reconsideración solicitada por el Auxiliar Superior de Tercera don Rodolfo Mario Milano y, por las razones expuestas en los considerandos 2º y 3º de esta Resolución, aplicarle la sanción disciplinaria de tres días de suspensión -artículos 18 del decreto-ley 1285/58 y 21 del Reglamento para la Justicia Nacional.

2º) Aplicar al señor Comisario del Palacio de Justicia, don Carlos C. Neme, por los motivos dados en el considerando 4º), la sanción disciplinaria de cinco mil pesos de multa -artículos 18 del decreto-ley 1285/58 y 21 del Reglamento para la

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////

Justicia Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

*Adolfo R. Gabrielli*  
ADOLFO R. GABRIELLI,  
*Abelardo F. Rossi*  
ABELARDO F. ROSSI

*Pedro J. Frias*  
PEDRO J. FRIAS

*Emilio M. Daireaux*  
EMILIO M. DAIREAUX